



YR

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA  
RADICADO: 2020-00416-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013 que dispone: "ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía". El Despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR** la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la PLACA **RNR867**, denunciado de propiedad del demandado **CIRO ALBERTO GUIZA MARTINEZ** Identificado con **C.C. 91.531.734**, solicitud promovida por **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de apoderado judicial Dr. ALBERTO HURTADO MAYORGA, disponiéndose para tal fin oficiar a la POLICIA NACIONAL.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA: **RNR867**  
MARCA: RENAULT  
LINEA: FLUENCE CONFORT  
MODELO: 2012  
COLOR: GRIS ESTRELLA  
CLASE: AUTOMOVIL SEDAN  
NUMERO DE MOTOR: K4MV838R033064  
NUMERO DE CHASIS: 8A1LZBP05CL824163

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor por **BANCO FINANDINA S.A.** a través de su apoderado **Dr. ALBERTO HURTADO MAYORGA**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:

- Calle 93B # 19-31 PISO 2 EDIFICIO GLACIAL de la Ciudad de Bogotá.

Si el vehículo no puede ser llevado a esta dirección por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTOTES disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com), [juridicadml@gmail.com](mailto:juridicadml@gmail.com).

**SEGUNDO: ENTREGADO** el vehículo a BANCO FINANDINA S.A., el apoderado deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.

**TERCERO: RECONOCER** al **Dr. ALBERTO HURTADO MAYORGA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
JUEZ MUNICIPAL



## JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba94f26bbaf7e10236330338e7b705b8472297059f15c04ef2e93b9d5432a777**

Documento generado en 10/11/2020 03:41:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>